



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Oscar Tomás Martínez

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

Dña. Encarnación Abellán Zornoza
D. Adolfo Cano López
Dña. María Isabel Carreño Sánchez
Dña. Isabel Martínez Arnedo
D. Alfonso Minguez Fresneda
Dña. Eva Mohtar Monteagudo
Dña. Ana María Moya Calero
D. Francisco Valera González

En Higuera, a las diecinueve horas treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil catorce, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación al objeto de celebrar la sesión convocada.

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Enrique Serrano Barco.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

"1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Preguntados por el Sr. Alcalde-Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta correspondiente al día 6 de noviembre de 2013 y sin que se formulase ninguna observación, es aprobada, por unanimidad de todos los asistentes, el acta correspondiente al día 6 de noviembre de 2013".

"2. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Medio Ambiente y Promoción Empresarial de fecha 3 de febrero de 2014, en el que se informó favorablemente la modificación de la Ordenanza de subvenciones para la creación de empresas y el fomento de la contratación laboral, cuyo objeto es la creación de una nueva línea de subvenciones para la incentivación de la inversión empresarial, así como flexibilizar algunos de los requisitos de la vigente ordenanza, pasando el requisito de mantener la actividad empresarial o profesional de tres a un año.

La portavoz del grupo municipal socialista Dña. Isabel Martínez Arnedo toma la palabra señalando en primer lugar su extrañeza en modificar una norma que solo tiene unos meses de vigencia, solicitando que un futuro este tipo de iniciativas se trabaje con mas tiempo y evitar así situaciones como la actual. Continúa la señora concejal indicando que su grupo municipal siempre estará a favor de todo lo que



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

suponga fomento de empleo, considerando aceptable la modificación que se propone, por lo que votará a favor de la misma.

Sometido a votación la modificación de la Ordenanza de subvenciones para la creación de empresas y el fomento de la contratación laboral, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación Ordenanza de subvenciones para la creación de empresas y el fomento de la contratación laboral, cuyo contenido es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Norma.

1. El Ayuntamiento de Higuera, a través de sus servicios municipales de empleo y promoción empresarial, fomenta la iniciativa empresarial y la creación de empleo con las siguientes líneas de subvenciones:

- I. Subvenciones para la creación de nuevas empresas.
- II. Subvenciones para la incentivación de la inversión empresarial
- III. Subvenciones para el fomento de la contratación laboral

Artículo 2. Beneficiarios y ámbito material.

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas por esta Norma las personas, empresas y otras entidades que desarrollen su actividad en los sectores industriales ó de servicios en las líneas I y II, y todas las empresas en la línea III, con capacidad legal para emplear que, en cada caso y para cada una de sus líneas de ayuda, reúnan los requisitos exigidos por ella, cuyo centro de trabajo esté ubicado en el término municipal de Higuera.

2. En las subvenciones reguladas en esta norma se entiende la creación de empleo por cuenta ajena la persona contratada desempleada y empadronada en la localidad de Higuera con una antigüedad mínima de 12 meses.

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

Para la aplicación de la normativa general de subvenciones, y consiguiente tramitación de los expedientes conforme a los plazos establecidos en esta Norma, será condición previa imprescindible la existencia de consignación presupuestaria.

Artículo 4. Órganos competentes y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Higuera, o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Higuera, en el impreso normalizado confeccionado al efecto.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

3.- Tanto las ayudas para la creación de nuevas empresas y a la Inversión como las subvenciones a la contratación laboral se podrán solicitar dentro de los dos meses siguientes al inicio de la actividad, realización de la inversión ó contratación.

4. El Órgano competente para la resolución será, con carácter general, la Alcaldía, previo dictamen, en su caso, de los Servicios de Empleo y Desarrollo Local y/ó de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Artículo 5. Tramitación.

1. El expediente será tramitado por los servicios municipales de Empleo y Desarrollo Local.
2. Los solicitantes deberán presentar la documentación exigida para acceder a la correspondiente línea de subvención junto con la instancia normalizada.
3. La unidad tramitadora podrá solicitar documentación complementaria y hacer las comprobaciones que sean necesarias para su propuesta de resolución. La solicitud de documentación no interrumpirá el cómputo de plazos. Se entenderá que los interesados desisten de su pretensión cuando no aporten en plazo la documentación solicitada que sea esencial para la resolución.

Artículo 6. Resolución.

1. La resolución o el acuerdo que decida la concesión o denegación de la subvención solicitada se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de solicitud de ayudas
2. Transcurridos dichos plazos, las ayudas solicitadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
3. La resolución o el acuerdo serán motivados, y en ellos se harán constar, además, los plazos y documentación necesaria. Junto a la notificación de la resolución se acompañará ficha de tercero, indicando la necesidad de su formalización para facilitar el cobro de la ayuda, así como de la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y por reintegro de subvenciones.

Artículo 7. Pago.

1. El abono de la subvención exigirá la justificación de la realización del hecho subvencionable correspondiente.
2. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta corriente y previa presentación de ficha de terceros en la Tesorería del Ayuntamiento de Higuera.

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones municipales reguladas en esta Norma:

1. Realizar la actividad por la que se concede la subvención, y mantener o en su caso mejorar las condiciones laborales de las personas contratadas en la familia profesional que motivó la concesión de la ayuda.
2. Acreditar ante el Ayuntamiento de Higuera el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente y a las de control financiero del Ayuntamiento de Higuera.
4. En el mismo momento de la solicitud de ayuda, acreditar al Ayuntamiento de Higuera si se han solicitado y, en su caso, si se han obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. Mantener la actividad empresarial o profesional que motivó la concesión de la subvención, la inversión y el empleo, con el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, durante, al menos, un año desde la fecha de abono de la ayuda. Los contratos indefinidos, y los temporales subvencionados inicialmente y transformados en indefinidos, deberán mantenerse durante un período mínimo de un año, y a estos efectos las entidades contratantes deberán presentar una vida laboral de la persona contratada de cada año vencido, para acreditar el mantenimiento del empleo durante el periodo mínimo exigido en este caso. Durante estos períodos permanecerá la sujeción a todas las obligaciones reguladas en este artículo. Las entidades contratantes subvencionadas estarán obligadas a sustituir a los trabajadores que cesen en su puesto de trabajo por otro desempleado/a de la localidad en el plazo máximo de un mes desde el cese, y a comunicar expresamente este supuesto al Ayuntamiento de Higuera de cara a la justificación de la subvención.
6. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Modificación de condiciones iniciales.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, sin existencia de incumplimiento, podrá suponer la modificación de la cuantía.

Artículo 10. Reintegro.

1. Las cantidades indebidamente percibidas –más el interés de demora devengado desde la fecha del pago de la subvención, en la cuantía fijada para cada año en la Ley General Presupuestaria deberán ser reintegradas en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir los requisitos y condiciones exigidas por la Norma.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas por el artículo 9

2. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como la exigencia del reintegro que se determine tras el oportuno procedimiento, se efectuarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas de la presente Ordenanza son incompatibles con cualquier otra ayuda proveniente del Ayuntamiento de Higuera para la creación de empresas y/o contratación. De igual forma las ayudas reguladas en las líneas I y II son incompatibles entre si.

Las ayudas reguladas en la presente Ordenanza son incompatibles con cualquier otra ayuda a la inversión ó generación de empleo proveniente de cualquier otra institución ó entidad pública ó privada que, en concurrencia con las presentes, supere el coste de la inversión subvencionable.

CAPÍTULO SEGUNDO. SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

Artículo 12. Hecho subvencionable.

El objeto de esta línea de ayuda es el fomento de la creación de nuevas empresas.

Artículo 13. Beneficiarios y requisitos de acceso.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las nuevas empresas que presenten su solicitud dentro del plazo habilitado al efecto y que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

1. Al menos la mitad de las personas promotoras de la nueva empresa deberán reunir los requisitos de encontrarse en situación de desempleo inmediatamente antes del alta y no haber sido, en la misma actividad, autónomos a título principal ni socios con control de una sociedad mercantil o laboral durante el año anterior al alta de la nueva empresa.
2. Ser empresas de nueva creación –considerando incluidos en tal concepto los traspasos de negocios, sin que se admitan las empresas procedentes de la transformación de forma jurídica ni los supuestos de sucesión de empresa familiar.
3. Adoptar cualquiera de las siguientes formas jurídicas: Empresario individual autónomo, comunidad de bienes, sociedad de responsabilidad limitada, cooperativa de trabajo asociado y sociedad laboral (limitada o anónima).

Artículo 14. Cuantía.

La cuantía máxima que podrá recibir cada proyecto en concepto de subvención será de hasta 2.000 €, con un mínimo de 500 €, que se incrementarán en función de los puntos obtenidos según los siguientes criterios de baremación:

Grupo A: Creación de puestos de trabajo

Puntos

Puesto de trabajo por cuenta propia; 3.
Por cada socio trabajador; 3.
Por cada trabajador fijo; 3.

Ninguna empresa podrá acumular más de quince puntos por la suma de los puntos de este grupo.

Grupo B: Actividad y ubicación de la empresa

Puntos

Ubicación en el Vivero Municipal de Empresas: 3
Empresa calificada como I+E; 2.
Nuevo yacimiento de empleo; 1.

En caso de concurrencia de dos o más conceptos en una misma empresa sólo se computará el más alto.

Grupo C: Inversión (activos fijos)

Puntos



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

Menos de 600; 0
Desde 600 hasta 3.000; 1.
Desde 3.001 hasta 12.000; 2.
Más de 12.000; 3.

Grupo D: Circunstancias especiales

En atención a circunstancias especiales y coyunturales, El Pleno podrá determinar, previo informe de los servicios técnicos competentes, la inclusión de coeficientes especiales de baremación, los cuales deberán ser especificados en la resolución de concesión.

Artículo 15. Documentación a aportar.

Junto con la instancia-solicitud, en modelo normalizado, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal o del Código de Identificación Fiscal.
2. Memoria explicativa de la actividad empresarial, con detalle pormenorizado de la inversión, acompañada de fotocopias compulsadas de documentos justificativos de gasto y de facturas reales.
3. Fotocopia del contrato de constitución de la comunidad de bienes o de la escritura de constitución y sus posteriores modificaciones de la persona jurídica, según el caso.
4. Certificado de cotizaciones expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social («vida laboral») de todos los promotores con la condición de autónomos o socios trabajadores.
5. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que se acredite, en su caso, que de existir alta como autónomo durante el año anterior a la solicitud, aquella no lo ha sido a título principal.
6. Fotocopia de alta censal en Hacienda.
7. Fotocopia de las altas en Seguridad Social.
8. Fotocopia de la licencia de apertura, o de su escrito de comunicación al ayuntamiento.
9. Declaración de subvenciones obtenidas de otras administraciones públicas.
10. Certificaciones acreditativas de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones. (podrá ser sustituida por declaración responsable cuando la subvención solicitada no supere los 3.000 €.

CAPITULO TERCERO. SUBVENCIONES PARA LA INCENTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE HIGUERUELA.

Artículo 16. Hecho subvencionable.

1. La regulación de esta línea de ayuda tiene por objeto fomentar la inversión empresarial en el término municipal de Higuera, tanto para empresas de nueva creación como para empresas ya existentes, con la obligación de generación de empleo.

Artículo. Inversiones subvencionables.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

1. Serán subvencionables con arreglo a la presente Ordenanza, el gasto en inversión en actividades industriales ó de servicios por los siguientes conceptos:

- Compra de terrenos.
- Compra y rehabilitación de locales.
- Construcción de naves y locales.
- Adquisición de maquinaria, instalaciones y utillaje.
- Adquisición de mobiliario y enseres.
- Adquisición de equipos para procesos de información.
- Adquisición de inmovilizado inmaterial, excepto fondo de comercio y derechos de traspaso.
- Compra de vehículos industriales afectos a la actividad de PMA no superior a 3.500 Kg.

Artículo 17. Cuantía de las Ayudas.

La cuantía máxima que podrá recibir cada proyecto en concepto de subvención será en porcentaje de la inversión realizada, de hasta el 50%, y como subvención de intereses de inversiones financiadas mediante préstamos durante los dos primeros años de duración de los mismos, con un máximo por ambos conceptos de 10.000 € por, que se determinarán en función de los puntos obtenidos según los siguientes criterios de baremación:

Grupo A: Creación de puestos de trabajo

Puntos

Puesto de trabajo por cuenta propia; 2%.+ 1 punto del t.i.
Por cada socio trabajador; 2%.+ 1 punto del t.i.
Por cada trabajador; 2%.+ 1 punto del t.i.

Grupo B: Actividad y ubicación de la empresa

Puntos

Ubicación en el Vivero Municipal de Empresas: 2% + 0,5 puntos del t.i.
Nuevo yacimiento de empleo; 2%. + 0,5 puntos del t.i.

Grupo D: Circunstancias especiales

En atención a circunstancias especiales y coyunturales, el Pleno podrá determinar, previo informe de los servicios técnicos competentes, la inclusión de coeficientes especiales de baremación, los cuales deberán ser especificados en la resolución de concesión.

Artículo 18. Documentación a aportar.

Junto con la instancia-solicitud, en modelo normalizado, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal o del Código de Identificación Fiscal.
2. Memoria explicativa de la actividad empresarial, con detalle pormenorizado de la inversión.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

3. Fotocopia del contrato de constitución de la comunidad de bienes o de la escritura de constitución y sus posteriores modificaciones de la persona jurídica, según el caso.
4. Certificado de cotizaciones expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social («vida laboral») de todos los promotores con la condición de autónomos o socios trabajadores de la entidad, en su caso.
5. Fotocopia de alta censal en Hacienda.
6. Fotocopia de las altas en Seguridad Social y de los contratos de trabajo de los empleos generados que se aleguen..
7. Fotocopia de la licencia de apertura, o de su escrito de comunicación al ayuntamiento.
8. Declaración de subvenciones obtenidas de otras administraciones públicas.
9. Certificaciones acreditativas de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones.(podrá ser sustituida por declaración responsable cuando la subvención solicitada no supere los 3.000 €.
10. En su caso, contrato del préstamo y cuadro de amortización del mismo.
11. Acreditación de la Inversión según lo expuesto en el artículo siguiente.

Artículo 19. Acreditación de la Inversión.

La acreditación de la inversión realizada se realizará mediante la presentación en original ó copia compulsada de:

- Las facturas acreditativas del gasto, que habrán de cumplir los requisitos establecidos en la Ley 37/92 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Los documentos acreditativos del pago, con las siguientes reglas:
 - a) Solo se admitirán pagos en efectivo de facturas por importe no superior a 1.000 € con un máximo de 3.000 € por expediente. En este caso, se justificará el pago mediante recibí firmado por el proveedor, en el que conste la referencia a la factura, la fecha y la cantidad.
 - b) Para acreditar los pagos, como regla general, se aportará documento justificativo de la transferencia bancaria en el que consten los datos del proveedor y se haga referencia a la factura que se abona, admitiéndose copia de cheque ó pagaré nominativo acompañado del justificante del cargo bancario del mismo, y en los mismos términos que en la transferencia bancaria.

CAPÍTULO CUARTO. SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS RESIDENTES EN LA LOCALIDAD

Artículo 20. Hecho subvencionable.

1. La regulación de esta línea de ayuda tiene por objeto fomentar la inserción laboral por cuenta ajena, a través del establecimiento de incentivos a la contratación laboral de personas desempleadas empadronadas en la localidad de Higuera. Lo que se pretende fomentar es la contratación estable – entendida como indefinida – subvencionando la contratación temporal inicial, únicamente como medio para conseguir la finalidad apuntada.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

Artículo 21. Requisitos exigidos a las contrataciones subvencionables y a las Entidades beneficiarias.

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones a la contratación reguladas en la presente Norma, las empresas, entidades sin ánimo de lucro de carácter privado, comunidades de bienes o cualquier otra unidad económica con capacidad legal para emplear, que tenga su domicilio social ó centro de trabajo en la localidad de Higuera, que formalice un contrato de trabajo conforme a los requisitos dispuestos en este capítulo I, con personas desempleadas empadronadas en Higuera con una antigüedad mínima de un año, y se cumpla el objetivo y la filosofía de la propia Norma.

2. Las relaciones laborales que se formalicen, para acceder a esta línea de subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1 La contratación deberá realizarse por un período mínimo inicial de seis meses, y el puesto de trabajo habrá de mantenerse por un mínimo de un año.
- 2.2 La contratación ha de suponer un incremento del nivel de empleo neto en plantilla de la empresa respecto a los últimos 12 meses.
- 2.3 Podrá utilizarse cualquier modalidad de contratación vigente en la normativa laboral. Cuando el contrato sea a tiempo parcial, pero no inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa, la correspondiente subvención se reducirá proporcionalmente.
- 2.4 No será subvencionable ningún contrato cuando la empresa haya extinguido, por despido declarado improcedente, relaciones laborales indefinidas en el año anterior a la fecha del contrato para el que se pretende la ayuda.
- 2.5 Estarán excluidas de éstas ayudas las empresas que hayan reducido su nivel de empleo por causas no justificadas en el año anterior a la fecha de los contratos que se pretenden subvencionar. A los efectos del presente apartado, toda baja no voluntaria se considerará como improcedente salvo acreditación documental en contrario.
- 2.6 Están excluidas de subvención las contrataciones que afecten al cónyuge o a familiares hasta el segundo grado de parentesco del empresario o miembros de los Órganos de Administración de la empresa, así como las realizadas con estos últimos salvo que se acredite que la persona contratada ya no forma parte de la unidad familiar y desarrolla vida independiente.
- 2.7 Están excluidas en este capítulo las empresas de trabajo temporal.

Artículo 22. Cuantía.

La cuantía máxima de la subvención será de hasta 1.000 € por contratación indefinida, ó temporal de duración mínima inicial de seis meses, debiendo en ambos casos mantener el puesto de trabajo un mínimo de un año. Si durante dicho periodo el/la trabajador/a causare baja voluntaria ó despido procedente, el empleador vendrá obligado a sustituirlo por otro que cumpla los requisitos de subvencionalidad, en un plazo máximo de un mes.

Para el cálculo de la subvención se partirá de una cuantía mínima de 500 €, que podrá llegar al máximo en función de los puntos obtenidos según el siguiente baremo:

- a) Desempleados/as de larga duración que no reciban prestación ni subsidio 1 punto



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

- b) Desempleados con informe favorable de los servicios sociales: 1 Punto.
- c) Discapacitados con un grado de minusvalía igual ó superior al 33%: 1 Punto.
- d) Desempleados Mayores de 45 años ó menores de 30 años: 1 Punto.

Artículo 23. Documentación.

Para la solicitud de la subvención deberá presentarse la siguiente documentación junto con la instancia en modelo normalizado:

1. Fotocopia del Alta/Inscripción de la entidad contratante en Seguridad Social.
2. Fotocopia del Alta Censal en Hacienda
3. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal, N.I.F. de la entidad contratante.
4. Fotocopia del contrato subvencionable.
5. Certificado de nivel de empleo de la empresa correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
6. Vida laboral del trabajador/a contratado, en la que conste el alta de la contratación subvencionable.
7. Certificaciones acreditativas de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones.(podrá ser sustituida por declaración responsable cuando la subvención solicitada no supere los 3.000 €)
8. Ficha de Terceros debidamente diligenciada.
9. Declaración responsable del empleador de que la empresa o entidad no ha incurrido en ninguna de las prohibiciones y exclusiones establecidas en esta Norma, así como de no relación de consanguinidad o afinidad – y caso de que sí la hubiera acreditar que la persona a contratar desarrolla vida independiente del empleador, mediante certificación de empadronamiento y copia de la Declaración de la Renta (IRPF).
10. Declaración responsable del empleador de no hallarse en los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Disposición Derogatoria.

Queda Derogada la anterior Ordenanza de Ayudas para la Creación de Empresas y Contratación Laboral del Ayuntamiento de Higuera a partir de la fecha de publicación de ésta Ordenanza en el B.O.P.

Disposición final.

Es competencia del Pleno la aprobación de la presente Ordenanza. Se expondrá al público por el plazo de 30 días hábiles tiempo durante el cual se podrán presentar escritos de alegaciones o reclamaciones. Posteriormente, el texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete, entrando en vigor el día de su publicación.

Segundo: Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuatro: Que el acuerdo definitivo y el texto integro del Reglamento deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia."

"3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha de febrero de 2014, en el que se informo favorablemente la modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basura.

D. Francisco Valera González señala que una bajada de tributos debe responder a una necesidad, o bien es necesario aumentar la recaudación, o bien responde a que los vecinos tengan dificultades para pagar la tasa, sin que ninguna de dichas circunstancias se den en este momento, por lo que señala que su grupo municipal esta en contra de rebajar por rebajar, teniendo dicha medida un mero carácter electoralista, proponiendo a cambio que se establezcan exenciones o bonificaciones en la tasa a favor de aquellas personas que realmente no puedan pagar la tasa.

El Sr. Alcalde da lectura de los datos del superávit presupuestario de los dos últimos años, y a la vista de ello indica que es posible adoptar desde el punto de vista económico la medida que se propone.

Dña. Isabel Martínez Arnedo manifiesta que hay que educar a los vecinos a fin de que sean conscientes del coste de los servicios, especialmente en la tasa de depuración que viene asociada al consumo de agua, finaliza indicando que la medida propuesta genera desigualdad, al tratar a todo el mundo por igual, con independencia de su capacidad económica.

Sometido a votación modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basura, se obtiene el siguiente resultado:

- Cinco votos a favor correspondientes al grupo municipal del P.P.
- Cuatro votos en contra correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E.

En consecuencia se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BAURA*, en su artículo 5, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 5. Tarifas.

Las cuotas anuales se determinaran con arreglos a las tarifas siguientes:

<i>1. Por cada vivienda o despacho profesional</i>	<i>30 €</i>
<i>2. Por cada comercio, industria, taller, Cooperativa,</i>	<i>75 €</i>
<i>excluidos los que figuran en los apartado 3, 4, 5 y 6</i>	
<i>3. Por cada bar, café-bar, cafetería, pub, taberna</i>	<i>75 €</i>
<i>4. Hoteles, hostales, residencias de hasta 15 camas</i>	<i>75 €</i>
<i>De 15 a 25 camas.</i>	<i>100 €</i>
<i>De más de 25 camas</i>	<i>300 €</i>
<i>Los establecimientos de hospedaje que cuenten con</i>	



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

restaurante de libre acceso, se adicionarán las cuotas que corresponda a este epígrafe con las del número 5.

<i>5. Restaurantes de hasta 15 mesas</i>	<i>100 €</i>
<i>De 15 mesas a 25</i>	<i>150 €</i>
<i>De más de 25 mesas</i>	<i>300 €</i>

En los restaurantes que además cuenten con bar o cafetería, se adicionarán las cuotas que correspondan con las del número 3.

<i>6. Oficinas Bancarias y Cajas de Ahorro</i>	<i>100 €</i>
--	--------------

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Segundo: Que se someta a información pública el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA* por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y el texto integro de las modificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación."

"4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha de febrero de 2014, en el que se informo favorablemente la modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

D. Francisco Valera González señala el voto negativo del grupo municipal socialista por los mismos motivos señalados en el punto tercero.

Sometido a votación modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, se obtiene el siguiente resultado:

- Cinco votos a favor correspondientes al grupo municipal del P.P.
- Cuatro votos en contra correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E.

En consecuencia, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y*



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES, en su artículo 7, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cantidad a exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas, al trimestre:

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales se fija atendiendo a la cantidad de agua consumida por la finca, medida en metros cúbicos:

Hasta 18 m³, 0'225 euros/m³

Tramo de 19 m³ a 40 m³, ambos inclusive, 0'225 euros/m³.

Tramo de 41 m³ a 60 m³, ambos inclusive, 0'225 euros/m³.

Tramo de 61 m³ a 100 m³, ambos inclusive, 0'337 euros/m³.

Tramo de 101 m³ en adelante, 0'337 euros/m³.

En el caso de empresas que utilicen parte del agua suministrada y facturada en sus procesos de fabricación o producción (por incorporarse a los productos fabricados o porque se consuma en forma de vapor, etc.), la base imponible vendrá determinada por los metros cúbicos efectivamente vertidos a la red de alcantarillado.

En este caso, será necesario que la empresa acredite los metros efectivamente vertidos a la red de alcantarillado, por lo que deberá acreditar ante el Ayuntamiento los caudales vertidos al alcantarillado.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Segundo: Que se someta a información pública el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES* por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y el texto integro de las modificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación."

"5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha de febrero de 2014, en el que se informo



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

favorablemente la modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

D. Francisco Valera González señala el voto negativo del grupo municipal socialista por los mismos motivos señalados en el punto tercero.

Sometido a votación modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, se obtiene el siguiente resultado:

- Cinco votos a favor correspondientes al grupo municipal del P.P.
- Cuatro votos en contra correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E.

En consecuencia, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO*, en su artículo 5, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de 30'01 euros.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será de aplicación las siguientes tarifas anuales:

Viviendas: Por cada vivienda; 3'00 euros

Locales no destinados a vivienda; 3'00 euros/m3.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Segundo: Que se someta a información pública el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO* por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y el texto integro de las modificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación."

"6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha de febrero de 2014, en el que se informo



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

favorablemente la modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Sometido a votación la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS*, en su artículo 4, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 4. Cuota.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de Gravamen:

- *1 por 100, construcciones, instalaciones y obras, cuyo coste real y efectivo sea inferior o igual a 500.000 euros.*
- *2 por 100, construcciones, instalaciones y obras, cuyo coste real y efectivo sea superior a 500.001 euros e inferior o igual a 3.000.000 euros.*
- *4 por 100, construcciones, instalaciones y obras, cuyo coste real y efectivo se superior a 3.000.001 euros.*

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Segundo: Que se someta a información pública el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS* por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y el texto integro de las modificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación."

"7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO POR EL TRANSITO DE GANADO.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha de febrero de 2014, en el que se informo favorablemente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización del dominio público por el transito de ganado.

Sometido a votación la modificación de la Ordenanza fiscal Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización del dominio público por el transito de ganado,



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DEL DOMINIO PUBLICO POR EL TRANSITO DE GANADO*, en su artículo 4, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 6. Tarifas.

Por cada cabeza de ganado lanar o cabrío se pagaran al año 0,45 euros por unidad y año.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Segundo: Que se someta a información pública el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DEL DOMINIO PUBLICO POR EL TRANSITO DE GANADO* por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y el texto integro de las modificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación”.

"8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha de febrero de 2014, en el que se informo favorablemente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.

Sometido a votación la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización del dominio público por tasa por instalación de portadas, escaparates y vitrinas, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Derogar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalación de portadas, escaparates y vitrinas, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento es sesión celebrada el día 13 de octubre de 1989.

Segundo: Publicar en el en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de derogación para general conocimiento”.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

"9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS GENERALES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2010, 2011 Y 2012.

Examinadas las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y 2012, rendida por el Sr. Alcalde, conforme a lo previsto en la Sección Segunda del Capítulo III del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales y el Capítulo del Título IV de la Orden EHA/402/2004, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

Considerando que dichas cuentas han sido dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y ha permanecido expuesta al público por espacio de quince días, sin que durante dicho plazo y los ocho subsiguientes, se haya formulado reclamación, reparo u observación alguna.

La Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran las Cuentas Generales, se hallan debidamente rendida y justificada, y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 212 párrafo 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2010, cuyo resumen se detalla a continuación:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL RESULTADO
a. Operaciones corrientes	1.532.267'56	1.473.696'36	58.571'20
b. Otras operaciones no financieras	208.652'79	499.850'47	-291.197'68
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.740.920'35	1.973.546'83	-232.171'14
2. Activos financieros			
3. Pasivos financieros	243.653'60	116.482'46	127.171'14
RESULTADO PRESUPUESTARIO	1.984.573'95	2.090.029'29	-105.455'34
AJUSTES			
4. Créditos gastados financiados con remanente			
5. Desviaciones de financiación negativas			
6. Desviaciones de financiación positivas			
Total ajustes			
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			-105.455'34

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1. FONDOS LÍQUIDOS		33.967'47
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:		494.788.67



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera de la Sierra (Albacete)

(+)	De presupuesto corriente	161.163'27	
(+)	De presupuesto cerrado	320.328'40	
(+)	De operaciones no presupuestarias	16.855'73	
(-)	Pendientes de aplicación	3.558'73	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:			444.708'27
(+)	De presupuesto corriente	341.738'88	
(+)	De presupuesto cerrado	42.321'57	
(+)	De operaciones no presupuestarias	60.647'82	
(-)	Pendientes de aplicación	--	
I. REMANTE DE TESORERÍA			84.047'87
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO			
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA			
IV. REMANENTE PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)			84.047'87

Segundo: Aprobar la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2011, cuyo resumen se detalla a continuación:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL RESULTADO
a. Operaciones corrientes	1.711.229'73	1.489.052'65	222.177'08
b. Otras operaciones no financieras	119.291'06	207.142'99	- 87.851'93
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.830.520'79	1.696.195'64	134.325'15
2. Activos financieros			
3. Pasivos financieros	43.034'62	119.022'54	- 75.987'92
RESULTADO PRESUPUESTARIO	1.984.573'95	1.815.218'18	58.337'23
AJUSTES			
4. Créditos gastados financiados con remanente			
5. Desviaciones de financiación negativas			
6. Desviaciones de financiación positivas			
Total ajustes			
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			58.337'23

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera de la Sierra (Albacete)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1. Fondos líquidos		36.326'03
2. Derechos pendientes de cobro:		727.724'02
(+) De presupuesto corriente	343.657'89	
(+) De presupuesto cerrado	366.090'88	
(+) De operaciones no presupuestarias	21.533'98	
(-) Pendientes de aplicación	3.558'73	
3. Obligaciones pendientes de pago:		638.547'61
(+) De presupuesto corriente	450.904'35	
(+) De presupuesto cerrado	139.218'21	
(+) De operaciones no presupuestarias	48.425'05	
(-) Pendientes de aplicación	--	
I. Remante de tesorería		125.502'44
II. Saldos de dudoso cobro		
III. Exceso de financiación afectada		
IV. Remanente para gastos generales (I-II-III)		125.502'44

Tercero: Aprobar la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2012, cuyo resumen se detalla a continuación:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL RESULTADO
a. Operaciones corrientes	1.520.110'07	1.278.705'99	311.404'08
b. Otras operaciones no financieras	40.292'57	44.871'15	- 4.578'58
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.560.402'64	1.253.577'14	306.825'50
2. Activos financieros			
3. Pasivos financieros	228.076'00	137.205'53	90.870'47
RESULTADO PRESUPUESTARIO	1.788.478'64	1.390.782'67	397.695'97
AJUSTES			
4. Créditos gastados financiados con remanente			
5. Desviaciones de financiación negativas			
6. Desviaciones de financiación positivas			
Total ajustes			
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			397.695'97



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1. Fondos líquidos		284.702'25
2. Derechos pendientes de cobro:		208.620'64
(+) De presupuesto corriente	106.734'20	
(+) De presupuesto cerrado	98.318'83	
(+) De operaciones no presupuestarias	3.878'58	
(-) Pendientes de aplicación	310'97	
3. Obligaciones pendientes de pago:		231.748'02
(+) De presupuesto corriente	120.199'43	
(+) De presupuesto cerrado	77.652'19	
(+) De operaciones no presupuestarias	33.896'40	
(-) Pendientes de aplicación	--	
I. Remante de tesorería		261.574'87
II. Saldos de dudoso cobro		10.431'03
III. Exceso de financiación afectada		
IV. Remanente para gastos generales (I-II-III)		251.143'84

Segundo. Rendir esta cuenta al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el 212 párrafo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el Capítulo del Título IV de la Orden EHA/402/2004, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local".

"10. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de la Sentencia número 229/13 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de fecha 21 de octubre de 2013, referente al recurso de apelación interpuesto por la sociedad mercantil "IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA-LA MANCHA, S.A." contra la sentencia núm. 296, de 2 de noviembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo núm. 1, de Albacete, en el procedimiento ordinario 515/2010, sobre liquidación complementarios del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por cuantía de 1.574.110'77 euros, cuyo fallo es el siguiente: "Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Iberdrola Renovables de Castilla-La Mancha contra la sentencia número 296, de fecha 2 de noviembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete, en



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

el procedimiento ordinario 515/10, con expresa imposición de las costas causadas a la parte apelante”.

El concejal D. Francisco Valera González toma la palabra para indicar, que si bien lo mas importante es saber a que se va a dedicar el dinero, también es importante conocer el origen del mismo, siendo este el convenio y su anexo firmado en 1998, siendo Alcalde D. Martín González Martínez, y no el firmado en el año 2000, dado que este último convenio se limito a modificar el número de aerogeneradores, por lo que se debe reconocer la labor de la persona firmante de dicho convenio.

El Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez reconoce en este punto su error, rectificando lo que en su día manifestó sobre el origen del convenio que posibilito la sentencia. A la pregunta formulada por Dña. Isabel Martínez Arnedo sobre a que se va a destinar el dinero, el Sr. Alcalde indica que en este momento se están estudiando las inversiones a realizar, que se concretaran en el presupuesto municipal, citando como posibles inversiones la ampliación de la zona deportiva con un nuevo campo de fútbol, la mejora del paseo de “El Charco”, la mejora del acceso por la carretera de Pozo Lorente, el polígono industrial, la urbanización de La Solana o ayudas a para V.P.O.

Dña. Isabel Martínez Arnedo señala la necesidad de adoptar medidas contra el desempleo, especialmente el juvenil e invertir en formación, contestando el Sr. Alcalde que en esta materia se dispone del programa dipualba empleo y se esta estudiando la realización de un plan de empleo juvenil. Finaliza el Sr. Alcalde indicando que sobre el destino del dinero de la sentencia esta abierto a las propuestas que pueda formular desde el grupo municipal socialista.

El Pleno queda enterado de las resoluciones judiciales”.

"11. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía comprendidas entre los números 251 a 311 inclusive del año 2013 y 1 a 16 inclusive del año 2014.

El Pleno queda enterado de las resoluciones de Alcaldía”.

"12. MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS.

12.1. Se da lectura de la moción presentada por el grupo municipal socialista para reclamar el cumplimiento de la Ley de Garantías de Atención Sanitaria Especializada de Castilla-La Mancha, cuyo tenor literal es el siguiente:

***** El derecho a una atención sanitaria de calidad en un pilar básico e irrenunciable del estado del bienestar. Desde que se asumieran las transferencias en el año 2002 la sociedad castellano – manchega ha conseguido que la sanidad pública en nuestra región sea un ejemplo a seguir en toda España. Desde que gobierna el PP en la región, nuestro servicio de salud ha pasado a ocupar los últimos puestos en la lista de comunidades autónomas.*

La Ley 21/2002, de Garantías de Atención Sanitaria Especializada de Castilla-La Mancha establece unos plazos máximos de respuesta en el atención, siendo de 15 días para las consultas de atención especializada, de 7 días para pruebas diagnosticas y de 90 días para las intervenciones quirúrgicas, a la vez que se garantiza la igualdad de acceso al servicio de



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

saludo de todos los castellanomanchegos, el incumplimiento de estos plazos supone un serio retroceso en los compromisos de calidad y eficiencia asumidos por las administraciones públicas.

Según los datos actuales de Sanidad, con los gobiernos conservadores las listas de espera han alcanzado los mayores incrementos en el tiempo que los pacientes aguardan una operación. En Castilla-La Mancha desde que gobierna el PP, ha empeorado la sanidad pública se han incumplido los plazos establecidos por la Ley de Garantías de Atención Sanitaria Especializada. Además, la Sra. Presidenta De Cospedal ha incumplido la ley más de un año, ya que no se ha publicado los datos de las listas de espera sanitarias (según exige el artículo 7 de la citada Ley), realiza recortes en inversiones en sanidad y recortes en personal, provocando el aumento en las listas de espera.

En este sentido, el último informe de la Defensora del Pueblo, refleja que las quejas por temas sanitarios han aumentado un 59 %, siendo Castilla-La Mancha una de las Comunidades donde más quejas sanitarias se presentan, principalmente por las pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas y derivando pacientes a la sanidad privada de Madrid con total falta de transparencia en el plan de reducción de la lista de espera quirúrgica por parte del gobierno regional del PP.

Todos estos recortes suponen un incremento de la desigualdad en el acceso a la prestación sanitaria, aumentando el riesgo de los grupos de población en situaciones vulnerables (desempleados, pensionistas, niños, enfermos crónicos,...) grupos que tienen más problemas de salud y mayores dificultades para el acceso a la atención sanitaria que precisan. Por lo tanto, las personas están perdiendo los niveles asistenciales y la seguridad que han tenido hasta ahora.

Por todo ello, el grupo municipal socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Reclamar al gobierno de Castilla-La Mancha, en especial a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales que se cumplan los plazos previstos en la Ley de Garantías para consultas de atención especializada, pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas.*
- 2. Reclamar que tal y como se recoge en la Ley de Garantías, se facilite información mensual, a la que podrán acceder los ciudadanos, sobre el número de pacientes que figuran en lista de espera de todas las especialidades en centros propios y concertados por el Servicio de Salud.*
- 3. Exigir que Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales explique el plan de reducción de lista de espera basado en la derivación de pacientes a la sanidad privada de otras comunidades autónomas.*
- 4. Pedir que se apruebe un plan de choque para la reducción de listas de espera utilizando los quirófanos de los hospitales públicos que están cerrados y contratando a los profesionales de la sanidad pública que están parados.*
- 5. Dar traslado del presente acuerdo al gobierno de Castilla-La Mancha.*

El concejal del grupo municipal socialista D. Francisco Valera González a continuación defiende la moción presentada, indicando, respecto de las mociones presentadas por el grupo socialista en materia sanitaria, como fueron las referente al copago sanitario y la privatización del hospital de Almansa, el tiempo les esta



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

dando la razón y ahora con la presente moción entiende que los 17.000 pacientes en lista de espera son razón mas que suficiente para aprobar la misma.

El portavoz del grupo municipal popular D. Alfonso Minguez Fresneda toma la palabra señalando que a 31 de diciembre se ha producido una reducción de las listas de espera, citando que de esta forma que en un mes se ha reducido la lista de espera en 3.800 pacientes y en un año se ha reducido un 12%.

Respecto a esas cifras D. Francisco Valera González señala que lo importe es que se publiquen las cifras totales, circunstancia que no se ha producido.

Tras el debate y sometida a votación la moción, el Pleno de la Corporación, con cuatro votos en favor, correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E. y cinco votos en contra, correspondientes a los miembros del grupo municipal del P.P., rechaza la moción formulada por el grupo municipal socialista.

12.2. Se da lectura de la moción presentada por el grupo municipal socialista con motivo del anteproyecto de Ley Orgánica por el Gobierno de España pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo, cuyo tenor literal es el siguiente:

***** La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.*

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por todo lo expuesto, solicitamos:

Que el Ayuntamiento de Higuera inste al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo.

*Aprobada esta moción se comunicará al Congreso de los Diputados. *****

La concejal del grupo municipal socialista Dña. Eva Mohtar Monteagudo a continuación defiende la moción presentada, indicando que esta ley obliga a las mujeres a traer hijos con malformaciones, olvidándose del derecho a una vida digna, y más teniendo en cuenta la reducción de ayudas a la dependencia, aumentando el riesgo de las mujeres al obligarlas a realizar abortos ilegales, salvo que dispongan de medios para ir a otros países, y por último elimina el derecho a decidir de las mujeres.

El portavoz del grupo municipal popular D. Alfonso Minguez Fresneda toma la palabra señalando que esta de acuerdo con la moción presentada, si bien al tratarse de un anteproyecto de ley su grupo se abstendrá a la espera de ver como evoluciona la norma, dado que la propia vicepresidenta del gobierno ha anunciado que se buscara el consenso con todos los grupos políticos.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

Tras el debate y sometida a votación la moción, el Pleno de la Corporación, con cuatro votos en favor, correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E. y cinco abstenciones correspondientes a los miembros del grupo municipal del P.P., es aprobada la moción formulada por el grupo municipal socialista, en sus propios términos de redacción.

"13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

13.1. D. Francisco Valera González, en relación con el servicio de ayuda a domicilio, pregunta si se ha cumplido la condición por la que el grupo socialista voto a favor de la ordenanza reguladora del precio publico del dicho servicio, contestando el Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez que se ha iniciado por parte de la trabajadora social la revisión de todos los casos.

13.2. Dña. María Isabel Carreño Sánchez pregunta por los horarios de los autobuses, contestando Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez que se ha mandado a la Consejería de Fomento un escrito denunciando la situación, dado que tras hablar con la empresa no se ha conseguido solución alguna, asimismo indica que en el Ayuntamiento se han dispuesto hojas de reclamación a disposición de los vecinos a fin de que pongan en conocimiento cualquier incidencia sobre los horarios o itinerarios de los autobuses.

13.3. Dña. Isabel Martínez Arnedo pregunta por la situación de la Casa de Cultura, contestando el Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez el pasado día 27 de enero de 2014 se mantuvo una reunión con los técnicos de cultura para solventar los problemas detectados en el proyecto, indicando que espera que a la mayor brevedad se inicien los trabajos de construcción.

D. Francisco Valera González señala que el Ayuntamiento de Higuera no debe conformarse con este y debería ir mas allá.

13.4. Dña. Isabel Martínez Arnedo pregunta que ha pasado en la residencia de la tercera edad en relación a los despidos que se han producido y que gestiones ha realizado el Ayuntamiento al respecto, contestando el Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez que han mantenido varias reuniones con la nueva empresa a fin de que mantuviera el empleo, no pudiendo hacer nada mas al tratarse de una empresa privada, del mismo modo ha intentado que los despidos no repercutan sobre la gente de Higuera. Del mismo modo indica se han mantenido conversaciones con la coordinadora de asuntos sociales sobre este tema.

D. Francisco Valera González señala que el problema reside en que se ha redactado un pliego de condiciones sin contar con el Ayuntamiento, el cual autoriza a la empresa a realizar despidos, pliego del que el Ayuntamiento de Higuera se ha enterado por la Tribuna de Albacete. Asimismo Dña. María Isabel Carreño Sánchez manifiesta que la reducción de empleo finalmente repercutirá en la atención que reciben los residentes.

Finaliza el Sr. Alcalde indicando que el también esta indignado por la situación generada y que la redacción del pliego de condiciones se hizo en Toledo, habiéndose enterado del mismo de la misma forma que el grupo socialista.

13.5. Dña. Isabel Martínez Arnedo pregunta por unos desprendimientos que se han producido hacia la "fuente del rincón", contestando el Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez que una vez que se detectaron los desprendimientos se aviso al



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera de la Sierra (Albacete)

servicio de hidrogeología de la Diputación, estando pendiente que este servicio emita su informe, si bien la solución mas factible es realizar unas balsas de arena para amortizar las caídas, así como señalar la zona con señales de peligro.

13.6. D. Francisco Valera González pregunta por el expediente de ruina de la calle Baltasar González Sáez, 14, contestando el Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez que se va a proceder a la demolición de dicho inmueble, estando ya adjudicados dichos trabajos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas cinco minutos, extendiéndose la presente acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

vºBº
EL ALCALDE

Oscar Tomás Martínez